



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 300 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 16 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$19.482.366.-

ubicado en LOTE N°13 – LOTE DOÑA ANTONIA

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

población

R.U.T N° 12.133.427-5

PROPIETARIO FRANCISCO MATAMALA GONZALEZ

domiciliado en OSORNO – PARCELA N°11 – LOTE DOÑA ANTONIA

domicilio CERVANTES N°1664 A - OSORNO

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DÍAZ

RUT N° 10.979.724-3

N° patente profesional 3-1292

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 12235-22

Superficie terreno 5.200 M2.

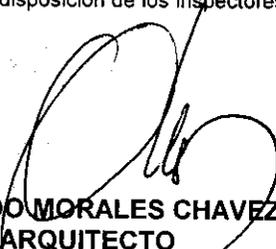
Derechos municipales \$296.062.-

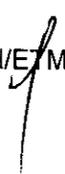
Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	183,90 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	183,90 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°13, Loteo Doña Antonia, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Francisco Matamala González, con una superficie aprobada de 183,90 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev